

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE GUARDIAS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Ruc/código :	20611056100	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION CIEZA ALARCON HORFA E.I.R.L.	Hora de envío :	10:52:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La entidad en la página DE CONSIDERACIONES ESPECIALES con relación al medio de transporte a utilizarse en la distribución de los alimentos debe ser de uso exclusivo para transporte de alimentos, el mismo que no debe transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo, y deben ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del título y Capítulo II del ¿Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (D:S. N° 007-98-S.A.)

Por lo que la entidad debe solicitar:

Transportar en vehículos cerrados limpios y desinfectados, si se transporta productos que requieren refrigeración, estos deberán contar con cámara de frío o recipientes adecuados para su conservación de baja temperaturas.

De acuerdo a la naturaleza de los productos a entregar son productos Carnes por tanto se necesitarán este medio de transporte de una cámara de frío (Furgón Frigorífico) con recipientes adecuados para su conservación de bajas temperaturas como es norma. Así mismo debe presentarse en la oferta su tarjeta de propiedad y certificado de habilitación vehicular transporte terrestre de mercancía en general y SOAT a nombre del postor.

Vulnera: Art 29 Requerimientos 29.6 pag 92 del RCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera: Art 29 Requerimientos 29.6 pag 92 del RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mutua coordinación con el área Usuaría encuentra irrelevante dicha observación por parte de CORPORACIÓN CIEZA ALARCON HORFA E.I.R.L.

Ya que dicha observación que indica sobre la forma de transporte de Alimentos se puede encontrar en el ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas¿ (D.S. N° 007-98-SA).

El cual se encuentra en la página 37 de Consideraciones Especiales.

En ese sentido se decide no acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE GUARDIAS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Ruc/código :	20611056100	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION CIEZA ALARCON HORFA E.I.R.L.	Hora de envío :	10:52:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

La entidad solicita, Requisito de Habilitación para Las Carnes solicita el Certificado de Autorización Sanitaria del establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y pienso vigentes emitidos pro SENASA. La Entidad a obviado en solicitar los procesos para el producto Carnes: congelado, Cortado, Paletizado y envasado de acuerdo a lo solicitado por ustedes en las especificaciones técnicas

Vulnera: Art 29 Requerimientos 29.6 pag 92 del RCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera: Art 29 Requerimientos 29.6 pag 92 del RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección en mutua coordinación con el área Usuaría considera dicha observación y acepta la recomendación de CORPORACION CIEZA ALARCON HORFA E.I.R.L. De solicitar dicha documentación de los procesos, congelado, cortado, paletizado y envasado, de los productos cárnicos con el fin de salvaguardar la inocuidad Alimentaria. En todo caso Carta de Autorización legalizada donde mantenga vínculo con algún establecimiento autorizado. En ese sentido se decide Acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS DE HABILITACION - - Autorización de procesos para el producto Carnes: congelado, Cortado, Paletizado y envasado

Se sustentara mediante Carta de Autorización legalizada donde mantenga vínculo con algún establecimiento autorizado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE GUARDIAS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Ruc/código :	20611056100	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION CIEZA ALARCON HORFA E.I.R.L.	Hora de envío :	10:52:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

En los REQUISITOS DE HABILITACION: LA ENTIDAD HA OMITIDO en solicitar el CERTIFICADO DE HIGIENE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, que es Otorgada por la Dirección Regional de Salud, para garantizar las condiciones del establecimiento y Personal que labora en la empresa en salva guarda de la inocuidad de los productos a ser entregados a su entidad.

Por lo que la entidad debe solicitarlo EL CERTIFICADO a nombre del postor

Vulnera: Art 29 Requerimientos 29.6

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera: Art 29 Requerimientos 29.6

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección en mutua coordinación con el área Usuaría encuentra irrelevante dicha observación por parte de CORPORACIÓN CIEZA ALARCON HORFA E.I.R.L.

Ya que dicha observación que indica CERTIFICADO DE HIGIENE Y SALUD. El cual se encuentra en la página 21 de REQUISITOS PARA CALIFICACION. (CAPACIDAD LEGAL). En ese sentido se decide No Acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE GUARDIAS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Ruc/código :	20611056100	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION CIEZA ALARCON HORFA E.I.R.L.	Hora de envío :	10:52:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04

En los REQUISITOS DE HABILITACION: LA ENTIDAD HA OMITIDO en solicitar el Informe Técnico Sanitario del Establecimiento del postor Expedido por DIRESA PARA UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS FISICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, DE ALMACENES Y Personal Manipulador vigente expedido por Dirección Regional de Salud, a nombre del postor otorgado por la Dirección Regional de Salud.

Vulnera. Art. 29: Requerimiento :29.6 Adicionalmente puede incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas meteorológicas y/o sanitarias reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera: Art 29 Requerimientos 29.6

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección en mutua coordinación con el área Usuaría encuentra irrelevante dicha observación por parte de CORPORACIÓN CIEZA ALARCON HORFA E.I.R.L.

Ya que dicha observación que indica REQUISITOS DE HABILITACION DE INSTALACIONES. El cual se encuentra en la página 21 de REQUISITOS PARA CALIFICACION. (CAPACIDAD LEGAL). En ese sentido se decide No Acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE GUARDIAS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Ruc/código :	20612218308	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:28:58

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01.

De acuerdo a la Adjudicación Simplificada N°05 para el Ítem Paquete carnes como requisito de habilitación solicitan la Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios. No solicitando el documento a nombre del postor que debe ser la obligación con los procesos y debe contar por lo menos con los procesos mínimos que se encuentra solicitando en los requerimientos técnicos mínimo para la entrega de los bienes como son el dividido, partido seleccionado congelado.

Solicitamos que este documento se encuentre a nombre del postor debido que cualquier empresa puede tomar la certificación que se encuentra en la pagina web a nivel nacional y hacerlo como propio.

En su defecto podría presentar una carta Notaria donde se manifieste que existe una relación comercial con alguna empresa con la que si cuenta con ese tipo de procesos con la finalidad de salvaguarda la inocuidad de los alimentos por ser una entidad que requiere tener mucho cuidado en los alimentos porque dirigido a pacientes y guardias del hospital. Tomando en consideración el Oficio Múltiple 0023-2024-MIDAGRI SENASA DIAIA

Así mismo de acuerdo al Decreto Supremo N|004-2011-AG donde se aprueba el Reglamento de Inocuidad agroalimentaria donde la exigencia es para Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación Gobierno Regional, universidades Publicas y Privadas Policía Nacional Fuerzas armadas mercados de abastos minimercados entidades privadas etc. para cuando se lleva acabo procesos de Licitación donde los proveedores deben de contar obligatoriamente la correspondiente Autorización Sanitaria (SEANSA): tomando en consideración lo expuesto de ser un tercero presentar una carta notarial donde se plasme la relación contractual con la empresa que si cuenta con dicho certificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

la entidad vulnera el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 29 requerimientos 29.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección en mutua coordinación con el área Usuaría encuentra irrelevante dicha observación por parte COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL.

Ya que dicha observación que indica HABILITACION PARA PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PRIMARIOS. El cual se encuentra en la página 21 de REQUISITOS PARA CALIFICACION. (CAPACIDA LEGAL). El cual indica Acreditación por ¿SENASA¿. En ese sentido se decide No Acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE GUARDIAS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Ruc/código :	20612218308	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:28:58

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

De acuerdo a la Adjudicación Simplificada N°005 -HAS -CS-1, Para la adquisición de productos Cárnicos para el consumo de personal de Guardias y Pacientes del Hospital de Apoyo de Apoyo II-2 Sullana.

En la presente base, la entidad se encuentra solicitando en los requerimientos técnicos mínimos registro sanitario para la carne de cabrito, carnes de res pura, encuentro de pollo, gallina.

Pero en los requisitos de calificación solicitan que se debe de presentar el Certificado de Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos otorgado por el servicio de sanidad SENASA.

Los requerimientos Técnicos mínimos deben estar expresados en forma clara y coherente para no crear ambigüedades en el presente proceso de selección

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

La entidad vulnera el art 29. requerimiento inciso 29.7

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección en mutua coordinación con el área Usuaría encuentra irrelevante dicha observación por parte de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL.

Ya que dicha observación que indica REQUISITOS DE HABILITACION DE INSTALACIONES. El cual se encuentra en la página 21 de REQUISITOS PARA CALIFICACION. (CAPACIDA LEGAL). La cual indica la acreditación del lugar de beneficio del animal, por lo tanto toda carne beneficiada en una instalación Acreditada, cuenta con Registro Sanitario. En ese sentido se decide No Acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE GUARDIAS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Ruc/código :	20612218308	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:28:58

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

La entidad confunde estas dos certificaciones que son completamente diferentes:

La autorización Sanitaria del establecimiento dedicado al procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos, otorgado por SENSA, según el Decreto Legislativo N° 1062 , señala que el procesamiento primario se define como la fase de la cadena alimentaria aplicada a la producción primaria de alimentos no sometidos a transformación, que incluye dividido, partido, seleccionado, rebanado, deshuesado , picado , pelado o desollado, triturado, cortado, limpiado, desgrasado, descascarillado, molido, refrigerado, congelado ultracongelad o descongelado
Mientras que el Registro Sanitario se autoriza a una persona o empresa a fabricar importar, comercializar, y envasar productos para el consumo humano. Este certificado se puede obtener para Alimentos y Bebidas industrializados y es otorgado por DIGESA.

Como vemos ambas certificaciones son diferentes

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnera La ley de Contrataciones del Estado de acuerdo al art. N °02-que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección en mutua coordinación con el área Usuaría considera dicha observación y acepta la recomendación de, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL.

De solicitar dicha documentación, Registro Sanitario como empresa comercializadora de productos para el consumo humano emitido por DIGESA con el fin de salvaguardar la inocuidad Alimentaria. En ese sentido se decide Acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITO DE HABILITACION:

- Registro Sanitario.

Se acreditará con Copia de Registro Sanitario emitido por DIGESA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE GUARDIAS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Ruc/código :	20612218308	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:28:58

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04

La entidad en Consideraciones Especiales, ha considerado que los alimentos industrializados y de procesamiento primario (no Perecible) deben de tener la fecha de vencimiento mínimo de treinta (30) días calendarios adicional, contados a partir del día siguiente de la fecha final del periodo de atención

La entidad debe tener claro que el presente proceso de selección es para alimentos que no son industrializados por las características de los bienes siendo estos alimentos perecibles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

La entidad vulnera de la Ley de contrataciones Art 02 inciso c) : no existe información clara y cohe

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección en mutua coordinación con el área Usuaría encuentra irrelevante dicha observación por parte de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL.

Debido a que dichas consideraciones como es el caso de los Productos Cárnicos se encuentra, en el cuadro de especificaciones técnicas, detallando la calidad de cada producto. En ese sentido se decide No Acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE GUARDIAS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Ruc/código :	20612218308	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:28:58

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05

La entidad hace mención de Conservas hidrobiológicas las que deben de contar con una fecha de vencimiento de 180 días calendario, no habiendo sido solicitadas en el presente proceso de selección, la entidad solicita cosas erróneas sin ningún criterio

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

La entidad vulnera de la Ley de contrataciones Art 02 inciso c) : no existe información clara y cohe

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección en mutua coordinación con el área Usuaría encuentra irrelevante dicha observación por parte de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL.

Debido a que el Proceso es de Productos Cárnicos congelados, el cual no indica ningún tipo de conserva hidrobiológica (atún). En ese sentido se decide No Acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE GUARDIAS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Ruc/código :	20612218308	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:28:58

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 06

Dentro de las Consideraciones especiales la entidad hace mención que los medios de transporte a utilizar en la distribución de los alimentos deben de ser uso exclusivo para transportar alimentos que no deben transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo y deberán ajustarse a los art 75, 76 y 77 del cap II del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

Por tanto la entidad deberá solicitar un camión frigorífico para el transporte de los bienes a proveer de acuerdo a lo solicitado por la entidad, deberán presentar copia de la tarjeta de propiedad de la empresa o de persona natural. Esto garantizara que los bienes a entregar se encuentran en buen estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

La entidad vulnera el reglamento de La Ley de Contrataciones art 29 inciso 29.6

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección en mutua coordinación con el área Usuaría encuentra irrelevante dicha observación por parte. COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL.

Ya que dicha observación que indica sobre la forma de transporte de Alimentos se puede encontrar en el ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas¿ (D.S. N° 007-98-SA).

El cual se encuentra en la página 37 de Consideraciones Especiales. En ese sentido se decide No Acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE GUARDIAS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Ruc/código :	10003271191	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	CARHUAYPIÑA OYOLA JULIO CESAR	Hora de envío :	11:46:21

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Si es verdad que la entidad solicita, para Las Carnes el Certificado de Autorización Sanitaria del establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y pienso vigente emitido por SENASA.

a obviado en solicitar los procesamientos para el producto Carnes: congelado, empacado y paletizado de acuerdo a lo establecido en las bases por la entidad. y En el caso que el postor no cuente con el Certificado de Autorización Sanitaria del establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y pienso vigente debe solicitar una carta de Autorización Legalizada Notarialmente ya que muchas veces los postores que no cuentan con la autorización presentan dicho documento sin autorización de los propietarios.

Es por eso que la entidad debe exigir la carta de Autorización Legalizada para tener la seguridad que el producto carnes va a ser procesado por dicho establecimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera: Art 29 Requerimientos 29.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección en mutua coordinación con el área Usuaría considera dicha observación y acepta la recomendación de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MILROSVIL.

De solicitar dicha documentación de los procesos, congelado, cortado, paletizado y envasado, de los productos cárnicos con el fin de salvaguardar la inocuidad Alimentaria. En todo caso Carta de Autorización legalizada donde mantenga vínculo con algún establecimiento autorizado. En ese sentido se decide Acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Requisitos de Habilitación: Autorización de procesos para el producto Carnes: congelado, Cortado, Paletizado y envasado
Se acreditará mediante Carta de Autorización legalizada donde mantenga vínculo con algún establecimiento autorizado